

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700. Fax: 052-951701

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RÍOS - ECUADOR

32

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Art. 365 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que el Concejo Cantonal mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto de patente;

Que, el numeral 12 del Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prohíbe a las Autoridades extrañas a la municipalidad a emitir informes o dictámenes respecto de Ordenanzas tributarias;

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 23 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expice:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN BUENA FE

Capítulo I

De las personas que ejercen actividades económicas

Art. 1.- Objeto.- Constituyen objeto de este impuesto las actividades económicas permanentes de carácter comercial, industrial o de cualquier orden económico, que realicen las personas naturales o jurídicas, en el cantón Buena Fe.

Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Municipal de San Jacinto de Buena Fe administrada por la Dirección Financiera Municipal a través de su Área de Rentas.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de este tributo, todas las personas naturales, jurídicas, civiles o mercantiles y sociedades de hecho que ejerzan actividades permanentes comerciales, industriales, financieras, de servicios, profesionales y las demás de carácter económico, con o sin matrícula de comercio dentro del cantón Buena Fe.

Art. 4.- Obligaciones del sujeto activo.- La Dirección Financiera Municipal, elaborará y actualizará, en el año anterior al cobro del tributo, dentro del territorio cantonal, un catastro general de contribuyentes que ejerzan actividades de orden económico, la misma que se realizará mediante la recepción de la declaración del contribuyente o levantamiento de información realizada por personal municipal.

El catastro del contribuyente contendrá la siguiente información:

- Número de registro;
- Nombres y apellidos del contribuyente o razón social;
- Número de la cédula de ciudadanía y/o registro único de contribuyente;
- Dirección del establecimiento;
- Capital; y,
- Tipo de actividad económica.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700. Fax: 052-951701

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RÍOS - ECUADOR



Art. 5.- Facultades del sujeto activo.- A la Dirección Financiera Municipal se le otorga las siguientes facultades:

- Solicitar a la Superintendencia de Compañías, de Bancos y otras entidades, la lista actualizada de las compañías, entidades financieras, cooperativas y asociaciones cuyo domicilio se halle en el cantón Buena Fe;
- Solicitar a los diversos gremios empresariales del cantón, la nómina actualizada de sus afiliados, con indicación de la actividad económica, dirección, representante legal, domicilio y patrimonio;
- Requerir del Servicio de Rentas Internas copia del registro único de contribuyente, así como de las declaraciones del impuesto a la renta de los contribuyentes que se requiera; y,
- Solicitar a terceros cualquier información relacionada con la realización del hecho generador de este impuesto.

Art. 6.- Obligaciones del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos tienen los siguientes deberes para cumplir con la ejecución y control del impuesto de patente municipal:

- Inscribirse en el Catastro de Patentes de la Dirección Financiera y mantener actualizados sus datos;
- Las personas naturales o negocios no obligados a llevar contabilidad presentarán su declaración sobre el capital con el que operen;
- Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de acuerdo con las normas legales vigentes; y,
- Concurrir a la Dirección Financiera para absolver las cuestiones tributarias que se les requiera, especialmente cuando los sujetos pasivos no hayan proveído la información pertinente o ésta resultare contradictoria.

Art. 7.- Registro de patentes.- El sujeto pasivo del impuesto de patentes municipales, deberá presentar al Área de Rentas Municipales, los siguientes documentos:

Las personas naturales:

- Formulario de declaración de patente;
- Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- Copia del registro único de contribuyente.

Las sociedades:

- Formulario de declaración de patente;
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
- Copia del registro único de contribuyente;
- Copia del acta o resolución de constitución.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700. Fax: 052-951701

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



e) Declaración del Impuesto a la Renta. El formulario de solicitud será adquirido en la Tesorería Municipal, y será llenado por el interesado, con los siguientes datos:

- 1) Nombres y apellidos completos del sujeto pasivo o razón social;
- 2) Número de cédula de ciudadanía o pasaporte;
- 3) Número del registro único de contribuyente;
- 4) Nacionalidad;
- 5) Dirección del domicilio y del establecimiento;
- 6) Tipo de actividad económica a la que se dedica;
- 7) Monto del capital con el que opera el establecimiento;
- 8) Indicación si el local es propio, arrendado o anticresis;
- 9) Año y número del registro y patente anterior;
- 10) Fecha de iniciación de la actividad;
- 11) Informe si lleva o no contabilidad; y,
- 12) Firma del sujeto pasivo o de su representante legal.

Una vez obtenida la patente, todas las personas estarán en la obligación de exhibir la patente en un lugar visible del establecimiento o local.

Art. 8.- Obligatoriedad de declarar.- Sin excepción de persona: sea natural, jurídica y las sociedades de hecho, están obligadas a presentar la declaración y obtener la patente municipal.

Los representantes y apoderados de sociedades extranjeras no domiciliadas, deberán obtener la patente y pagarán la obligación tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Capítulo II

Del impuesto de patente municipal

Art. 9.- Plazo para obtener la patente.- La patente deberá obtenerse dentro de los treinta (30) días siguientes al último día del mes en que se inician las actividades, ó dentro de los treinta (30) días siguiente al último día del año.

Art. 10.- Del aumento de capital.- En caso de aumento de capital, cambio de propietario y/o accionistas, cambio de domicilio o de denominación del establecimiento, deberá ser comunicado de manera inmediata al Área de Rentas Municipales para su actualización en el respectivo catastro, asumiendo el contribuyente la responsabilidad legal ante el Municipio de Buena Fe, con su firma en el correspondiente formulario, adquirido en la Tesorería.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700. Fax: 052-951701

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RÍOS - ECUADOR



Art. 11.- De la liquidación.- En caso de liquidación de las actividades económicas que causen las obligaciones de los tributos materia de esta ordenanza, deberá comunicarse al Área de Rentas Municipales, dentro de treinta (30) días contados a partir de la finalización de las operaciones, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Cancelación de valores adeudados y presentación de la copia de este comprobante; y,
- b) Solicitud de eliminación del catastro.

Comprobado dicho caso se procederá a la cancelación de la inscripción, y a suprimir el nombre del catastro; de otro modo se entenderá que el negocio continúa hasta la fecha de su aviso.

Art. 12.- Incumplimiento de notificación por cambio.- El sujeto pasivo obligado a notificar conforme a los Arts. 10 y 11 de esta ordenanza que no lo hiciera, será sancionado con una multa equivalente a un (1) salario mínimo unificado del trabajador en general.

Art. 13.- Verificación de la declaración.- Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte de la administración municipal tributaria, la misma que la ejecutará el Director Financiero o su delegado. El resultado de la verificación será notificado al sujeto pasivo quien podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente.

El Director Financiero queda facultado para que, mediante resolución efectúe rectificación en la determinación del impuesto de patente municipal, cuando se haya demostrado fehacientemente la inactividad del contribuyente, o que su capital con el que opera es distinto del declarado.

Art. 14.- Determinación presuntiva.- Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido, el Director Financiero Municipal le notificará recordándole su obligación y si, transcurridos ocho días, no diere cumplimiento, se procederá a determinar el capital en forma presuntiva.

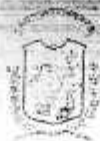
Este mismo procedimiento se utilizará cuando los documentos que sustenten la declaración no sean aceptables por razones fundamentales o no presten mérito suficiente para acreditarlos. La determinación presuntiva se hará conforme al Art. 92 del Código Tributario.

Capítulo III

De la recaudación del impuesto de patente municipal

Art. 15.- Base imponible.- Se considera capital con el que operen los sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales dentro del cantón, al resultado de la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos.

Para el cálculo del impuesto de patente, el capital operacional que servirá como base imponible para determinar el monto del tributo, será el del año inmediato anterior al del período por el cual se cobra.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700. Fax: 052-951701

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



Art. 16.- Tarifa.- Sobre la base imponible se aplicará la tarifa de acuerdo a la siguiente escala:

RANGOS DE PATENTES				
IND.	DESDE	HASTA	FRAC. BAS.	INDIC. EXED.
1	-	-	1.00	0.0000
2	0.01	1,000.00	10.00	0.0000
3	1,000.01	2,500.00	15.00	0.8800
4	2,500.01	5,000.00	32.00	1.0000
5	5,000.01	10,000.00	69.00	1.1000
6	10,000.01	25,000.00	157.00	0.9600
7	25,000.01	50,000.00	345.00	1.0500
8	50,000.01	100,000.00	745.00	0.9000
9	100,000.01	150,000.00	1,435.00	0.8800
10	150,000.01	200,000.00	2,101.00	0.6500
11	200,000.01	250,000.00	2,697.00	0.6000
12	250,000.01	300,000.00	3,462.07	0.6200
13	300,000.01	400,000.00	4,245.00	0.6000
14	400,000.01	9,999,999,999,999.99	5,000.00	0.0000

Art. 17.- De la emisión de los títulos de crédito.- En base al catastro de patentes, los títulos de crédito por patente municipal se emitirán el primer día laborable de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones y sea necesario reliquidar. En este evento, se emitirán los títulos complementarios que fueren menester.

Art. 18.- Exoneraciones.- Estarán exentos de este impuesto, únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Para lo cual, presentarán la solicitud acompañada del documento que acredite tal calificación.

Corresponde a la Dirección Financiera Municipal, aceptar y calificar los documentos presentados, y de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano, en cuyo caso, el indicado funcionario suspenderá los beneficios de la exoneración.

Art. 19.- Fecha de exigibilidad.- La patente municipal será exigible mediante proceso coactivo desde el 1º de enero del siguiente ejercicio económico.

Art. 20.- Sanciones.- En la infracción contenida en el Art. 429 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se impondrá una multa equivalente al ciento por ciento (100%) de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general; y, en el caso del Art. 430, se aplicará el doble del tributo evadido e intentado evadir.

Las multas serán aplicadas por el Alcalde a solicitud del Director Financiero, y entregadas a la Tesorería Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700. Fax: 052-951701

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RÍOS - ECUADOR



Art. 21.- Reclamos y recursos.- Los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos y recursos ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá de acuerdo a lo contenido en el Código Tributario.

Art. 22.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales, que sean aplicables.

Art. 23.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre este impuesto, con anterioridad a la presente.

Art. 24.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Disposiciones transitorias:

Primera.- No tendrán validez los catastros y registros emitidos con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, excepto para determinar los valores de cartera vencida por concepto del impuesto de patente.

Segunda.- Se autoriza a la Dirección Financiera la elaboración del nuevo catastro, en el transcurso de los treinta (30) días posteriores a la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.


Dr. Ceballos Sánchez Alvarez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO





Ab. Wilson Vinces Santos
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE:-

CERTIFICO:- Que la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN BUENA FE, que antecede, fue analizada, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe, en las sesiones ordinarias de los días 16 y 22 de enero del año dos mil siete. Se remite al señor Alcalde de San Jacinto de Buena Fe tres ejemplares de igual tenor para su correspondiente sanción.

Buena Fe, enero 24 del 2007.


Ab. Wilson Vinces Santos
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700. Fax: 052-951701

E-mail: mbuenafe@telconet.net

BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



ALCALDIA DE SAN JACINTO DE BUENA FE:-

Buena Fe, enero 26 del 2007.- Las 10H20.-

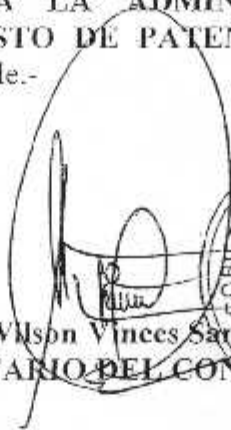
VISTOS:- En uso de las atribuciones que me conceden los Arts. 69, numeral 30, y 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, apruebo y sanciono la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTON BUENA FE**
Promúlguese y Cúmplase.-


Luis Zambrano Bello
ALCALDE



CERTIFICO:- Que el señor Luis Zambrano Bello, Alcalde de San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Rios, en esta fecha procedió a sancionar con el ejecútase a la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTON BUENA FE** que antecede.-

Buena Fe, enero 26 del 2007.-


Ab. Wilson Vinces Santos
SECRETARIA
SECRETARIO DEL CONCEJO

